Resolución No. 020
05 de septiembre de 2025

"*Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación directa***"**

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA – UAEGRD, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, lo reglamentado a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 406 del 06 de noviembre de 2024, Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*", demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que, dentro de la Constitución Política en su artículo 209 predica*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que, la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimento por los organismos., dependencias y entidades titulares*.".

Que, así mismo el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, *" la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*

celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización ,la delegación y desconcentración de funciones".

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "Convenios *o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto*".

Que, el artículo *2.2.1.2.1.4.1.* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció," *La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener; 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos".*

Que, en la apuesta 3.2.4.4.1.3. Gestión del Riesgo de la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el "*PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN",* se busca implementar acciones preventivas e inmediatas frente a los riesgos y desastres del departamento, por medio de la consolidación de un esquema sólido gubernamental que permita responder de manera rápida y efectiva a los riesgos del departamento, debido a que actualmente el departamento se ha visto afectado por diversos eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad han puesto en riesgo la integridad de los Cundinamarqueses. En razón a lo anterior, se estableció dentro de la **meta 032** "*Intervenir 50 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático estructurales y no estructurales, prospectivas y correctivas*", con el fin reducir los escenarios de riesgo que se puedan desarrollar en el Departamento de Cundinamarca por la acción de los diferentes fenómenos amenazantes (Movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones) de mayor relevancia en la jurisdicción.

Que, el 6 de junio de 2024, el municipio de Gachetá remitió a la UAEGRD el informe de la visita técnica realizada el 5 de junio de 2024 en la vereda Hato grande, suscrito por la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura del ente territorial, en el cual se evidencia la problemática derivada de la pérdida del puente sobre la quebrada las Tapias.

Este evento, con fundamento en el principio de subsidiariedad, activó la respuesta del equipo técnico de la UAEGRD, para coordinar y realizar un diagnóstico de la afectación, y de manera posterior, desplegar las acciones de atención inmediata, y medidas de mitigación, con el fin de reducir la vulnerabilidad de la comunidad afectada, restablecer la movilidad y garantizar condiciones mínimas de seguridad y abastecimiento.

En este contexto, se evidenció la necesidad de ejecutar obras de mitigación en el municipio de Gachetá, específicamente en el sector conocido como quebrada *Las Tapias*, vereda Hato grande. El informe realizado por el personal técnico de la subdirección de reducción de la UAEGRD. como resultado de la inspección realizada en la zona, de fecha 04 de agosto

de 2025, se constató la pérdida total de las estructuras hidráulicas existentes, situación que ha ocasionado el represamiento de material rocoso en el cauce de la quebrada.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las condiciones observadas durante la visita técnica y el análisis efectuado por el equipo profesional, se identificó la necesidad de formular diseños orientados a mitigar la problemática existente en el sector conocido como Las Tapias en la vereda Hato grande del Municipio de Gacheta Cundinamarca, que permitan desarrollar una estructura hidráulica tipo Box Culvert que proteja tanto a la infraestructura vial como a las viviendas localizadas en el área de influencia, como una alternativa de solución integral que mitigue los riesgos detectados.

Que, en este sentido, la construcción de la estructura hidráulica propuesta no solo atiende una necesidad técnica para la mitigación del riesgo identificado, sino que además se configura como una medida preventiva y de protección colectiva. Su implementación permitirá garantizar el adecuado manejo de los caudales, reducir las condiciones de inestabilidad presentes en la zona y salvaguardar la integridad de la comunidad, las viviendas y la infraestructura vial que se encuentran en el área de influencia.

Que, en este orden de ideas, la UAEGRD, consciente de la relación existente entre el desarrollo de escenarios de riesgo, la incidencia del cambio climático y la necesidad de implementar medidas prospectivas y correctivas de mitigación mediante intervenciones estructurales y no estructurales, con especial énfasis en soluciones basadas en la naturaleza, pretende, a través de la presente contratación, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de un box Culvert en la vereda Hato grande, sector Las Tapias, del municipio de Gachetá, departamento de Cundinamarca, como estrategia orientada a reducir las condiciones de riesgo en el territorio.

Que, teniendo en cuenta el propósito del presente convenio el cual se basa en Aunar esfuerzos entre las dos entidades para garantizar el adecuado manejo de los caudales de la quebrada durante eventos de creciente súbita, reduciendo la probabilidad de represamientos y desbordamientos que puedan derivar en un escenario de riesgo asociado a avenidas torrenciales, se determinó la construcción de una estructura hidráulica tipo Box Culvert, con el propósito de salvaguardar de manera prioritaria la seguridad de la población asentada en el área de influencia y la protección de las viviendas e infraestructura vial del sector.

Que, en atención a lo expuesto y considerando la naturaleza jurídica de las partes, procede la contratación directa mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo.

Que, el objeto del convenio Interadministrativo será: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT EN LA VEREDA HATOGRANDE SECTOR LAS TAPIAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GACHETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."*

Que , el valor estimado del convenio es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** de acuerdo con los siguientes aportes:

- El valor de los aportes del presente convenio por parte de la **U.A.E.G.R.D.**, es el equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100068458 de fecha 28 de agosto de 2025 con cargo al rubro 1152/3- 1802/2320202005/6/032/AC/ UNIDAD ADM PARA LA GESTIÓN DEL – Fondo gestión riesgo desastres excedente / construcción y servicios de la construcción . Proyecto:2024/004250200/4503022 Puntos críticos
- El valor de los aportes del presente convenio por parte del **MUNICIPIO DE GACHETA**, equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000**). respaldado mediante el certificado presupuestal No, 2025000403 de fecha 22 de agosto de 2025

Que, el plazo de ejecución del convenio a celebrar iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará el **30 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

Que, los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C., y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

Que, por las consideraciones anteriores, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa mediante el Convenio Interadministrativo a celebrarse entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA** y el **MUNICIPIO DE GACHETA**, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT EN LA VEREDA HATOGRANDE SECTOR LAS TAPIAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GACHETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado del convenio es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** de acuerdo con los siguientes aportes:

- El valor de los aportes del presente convenio por parte de la **U.A.E.G.R.D.**, es el equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100068458 de fecha 28 de agosto de 2025 con cargo al rubro 1152/3- 1802/2320202005/6/032/AC/ UNIDAD ADM PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO – Fondo gestión riesgo desastres

excedente / construcción y servicios de la construcción . Proyecto:2024/004250200/4503022 Puntos críticos

- El valor de los aportes del presente convenio por parte del **MUNICIPIO DE GACHETA**, equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000**). respaldado mediante el certificado presupuestal No, 2025000403 de fecha 22 de agosto de 2025

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos precontractuales, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C y en la página virtual Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
Director
Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca

Proyectó: Servijurídica & Pruebas Judiciales S.A.S. – Contratista UAEGRD
Heidy Cueca- Contratista UAEGRD
Revisó: Harold Iván Jurado Gómez – Contratista U.A.E.G.R.D
Aprobó: Oscar Saldaña – Subdirector de Reducción U.A.E.G.R.D.